



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0070-2019-JGTH-DGA-UNCP

Huancayo, **22 JUL. 2019**

Visto, el expediente N° 25397 de fecha 28 de junio de 2019 a través del cual don ARTURO SOLANO VARGAS, personal administrativo de carrera de nuestra casa superior de estudios, mediante el cual solicita pago de bonificación personal establecida por el artículo 51° del D.S. N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el D.U. N° 105-2001 de fecha 01.09.2001, decreta en el Art. 1° "Fijase a partir del 01 de setiembre del año 2001, en cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 50.00) la remuneración básica de los siguientes servidores públicos, inc. b) Servidores Públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276";

Que, estando el Informe N° 224-2019-URP-UNCP de fecha 09 de julio de 2019, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que la remuneración básica fijada en la suma de S/. 50.00, a partir del 2001, de conformidad al Decreto de Urgencia N° 105-2001 y reglamentada según Decreto Supremo 196-2001-EF de fecha 19 de setiembre de 2001, en el cual precisa que la remuneración básica reajusta únicamente a la Remuneración Principal, por lo cual, las remuneraciones, bonificaciones, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuaran percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847 lo cual se está cumpliendo de acuerdo a Ley;

Que, mediante Informe Legal N° 0534-2019-OAJ/UNCP de fecha 17 de julio de 2019, el Asesor Legal, considerando que el D.U. N° 105-2001, dispone que las escalas remunerativas y reajustes de remuneraciones, bonificaciones, beneficios y pensión del sector público se aprueben en montos de dinero, señalando en el artículo 1°, continuaran percibiéndose en los mismos montos recibidos actualmente, y el Artículo 2° quedan derogadas todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente D.L., que el D.S. 196-2011-EF, en su art. 4° Hace precisiones al art. 2° del D.U. 105-2001, precisando que la remuneración básica fijada en el D.U. N° 105-2001, reajusta únicamente a la remuneración principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM y señalando que en el D.S. N° 109-2001-EF establece en la segunda parte de su art. 4°, de conformidad con el Decreto Legislativo 847°, por lo que en conformidad a lo antes señalando y al Informe N° 224-2019-URP-UNCP de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, considera improcedente lo solicitado, solicitando poner en conocimiento al interesado de lo antes señalado; y

Estando a la desconcentración de competencias asignadas por el Rector de la UNCP queda modificada la Resolución N° 1054-R-2017 de fecha 26 de enero de 2019 con la Resolución N° 2670-R -2019 de fecha 15 de abril de 2019, delegando las competencias a la Jefatura de Gestión del Talento Humano;

SE RESUELVE:

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** el pago de Bonificación Personal, prescrito por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, solicitado por **ARTURO SOLANO VARGAS**, personal administrativo de carrera, por cuanto su derecho a pago está siendo cumplido por la Universidad Nacional del Centro del Perú en estricta sujeción a la norma.
- 2° INSTAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes, de conformidad al ROF vigente de la UNCP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mag. Vilma Graciela Meza Melgarejo
JEFE DE LA OFICINA DE
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO